



EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN NO GENERA DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y ESTÁ ENMARCADO DENTRO DE LA LEY 30 DE 1992

VINCULACIÓN: DOCENTE HORA CÁTEDRA, PROGRAMAS ACADÉMICOS EPFAC.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que, en virtud de la autonomía de las instituciones universitarias, estas, están facultadas, entre otros, para “darse y modificar sus estatutos” y “seleccionar a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos”.

Que mediante Resolución No. 1906 de 2002, modificada por la Resolución 21057 de 2016, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se reconoció a la Escuela de Postgrados FAC-EPFAC “Capitán José Edmundo Sandoval” como una institución universitaria.

Que el artículo 71 de la Ley 30 de 1992 establece que *“los profesores podrán ser de dedicación exclusiva, de tiempo completo, de medio tiempo y de cátedra”*. Igualmente, el artículo 73 de la mencionada Ley señala que los Docentes de cátedra no son empleados públicos ni trabajadores oficiales.

Que respecto a la condición en que deben vincularse los docentes hora cátedra y la forma de hacerlo, se pronunció la H. Corte Constitucional en sentencia de constitucionalidad C-006 de enero 18 de 1996, en la cual señaló:

“... Estos profesores de cátedra tienen también una relación laboral subordinada, por cuanto cumplen una prestación personal de servicio, igual a la que realizan los profesores de tiempo completo, de medio tiempo o los llamados ocasionales a que se refiere el Artículo 74. Ellos devengan una remuneración por el trabajo desempeñado y están sujetos a una subordinación como se les exige a los otros, como horarios, reuniones, evaluaciones, etc. contemplados en el reglamento.

Entonces frente a esta similar situación de hecho que identifica la misma relación de trabajo subordinado de estos servidores públicos, debe corresponderles el mismo tratamiento en cuanto a prestaciones sociales, que deben pagárseles proporcionalmente al trabajo desempeñado. Otro tratamiento desconocería el principio de igualdad y de justicia y sería evidentemente discriminatorio (...)

Ahora bien, esta misma interpretación cabe aplicarla a los profesores de cátedra a que se refiere el artículo 73 de la misma ley, pues ellos son servidores públicos que están vinculados a un servicio público y en consecuencia los respectivos actos administrativos determinarán las modalidades y efectos de su relación jurídica de acuerdo con la ley.

Que mediante resolución del Ministerio de Defensa No. 6675 del 2016, el señor Ministro de Defensa Nacional delegó “la facultad de la suscripción de los contratos a los docentes hora cátedra de que trata la Ley 30 de 1992, en los Directores de las Escuelas de Formación y Capacitación del Comando General de las Fuerzas Militares-Escuela Superior de Guerra, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, en la modalidad que determinen las normas legales vigentes (...)



Que de conformidad con lo dispuesto en el instructivo No. GH-JEAS-INS-089 versión No. 5, de la Jefatura de Educación Aeronáutica y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana y de conformidad con lo establecido en el instructivo asignación responsabilidades proceso vinculación hora catedra EPFAC primera versión, se reunió el Consejo Académico en sesión el día 15 de junio de 2023 y de acuerdo con lo descrito en el acta No. FAC-S-2023-043545-AG del 15 de junio de 2023, se estudiaron y aprobaron los perfiles a convocar para vincular docentes en dedicación de hora cátedra en la sexta convocatoria, en las categorías asociado y profesor titular para el año 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Realizar la Sexta Convocatoria para Docentes Hora Cátedra del año 2023, en la Escuela de Postgrados de la FAC para vincular docentes en dedicación Hora Cátedra, en las categorías de profesores auxiliar, asistente, asociado y profesor titular.

UNIDAD QUE CONVOCA:	ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA	
LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS CLASES Y HORARIO	Para los programas de ingles del CELEF las clases serán dictadas en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte militar CATAM o en la instalaciones de la ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA FAC, carrera 11 No.102-50, en la ciudad de Bogotá D.C, de lunes a sábado desde las 06:00 hasta las 19:00 horas, según requerimientos administrativos y programas académicos. En caso de ser requerido, las clases se realizaran de manera virtual, por medio de las plataformas oficiales autorizadas por la EPFAC. Para los programas de la Escuela de Inteligencia de la Fuerza Aérea Colombiana, las clases serán dictadas en las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte militar CATAM. En caso de ser requerido, las clases se realizaran de manera virtual, por medio de las plataformas oficiales autorizadas por la EPFAC.	
VALOR BASE HORA CÁTEDRA	El valor hora catedra se ajustará de acuerdo a la categoría respectiva.	
	CATEGORIA	VALOR
	TITULAR (DOCTORADO)	\$ 115.775.00
	ASOCIADO (MAESTRIA)	\$ 85.652.00
	ASISTENTE (ESPECIALIZACION)	\$ 71.574.00
AUXILIAR (PREGRADO)	\$ 56.315.00	

PARÁGRAFO 1. Pueden participar de la convocatoria todos los profesionales que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos de acuerdo con los perfiles convocados en la presente resolución, excepto:

- Quienes se encuentren en situaciones de inhabilidad o incompatibilidad para ser nombrados, tomar posesión y ejercer cargos públicos conforme al marco jurídico colombiano, entre estas, las causales previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículo 8 “DE LA INHABILIDADES PARA CONTRATAR”, y la ley 1474 de 2011.



ARTÍCULO 2. MODULOS CONVOCADOS Y NUMERO DE DOCENTES: La convocatoria de docentes hora cátedra 2023, Escuela de postgrados de la FAC, convoca al siguiente número de docentes y módulos como se relacionan a continuación:

PROGRAMA	MÓDULO	CATEGORIA	HORAS	No. DOCENTES
Curso de Desarrollo Espacial Colombiano	Política y Estrategia Aeroespacial	ASOCIADO	32	1
Curso Básico De Aerodinámica (Cubar)	Conceptos básicos aerodinámica, Limitaciones estructurales, Estabilidad, Vuelo a gran velocidad.	ASOCIADO	42	1

ARTICULO 3 REQUISITOS: Los requisitos para participar en la sexta convocatoria de docentes hora cátedra 2023, Escuela de postgrados de la FAC, son:

1. **INSCRIPCIÓN:** Para participar en la sexta convocatoria de docentes Hora Cátedra 2023, en los perfiles convocados, el aspirante deberá diligenciar su inscripción mediante el link ubicado en la página de la Escuela de Postgrados FAC www.epfac.edu.co, sección convocatorias (Todos los documentos deben cargarse de acuerdo a las instrucciones, especificando el programa y el o (los) módulo(s) a los que se inscribe.

IMPORTANTE: Todos los archivos deben nombrarse con el número de cédula del aspirante.

ITEM	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	Hoja de vida personal del docente	#Cédula del aspirante_HVP
2	Formato único de hoja de vida (formato establecido por la EPFAC)	#Cédula del aspirante_HVEPFAC
3	Declaracion Juramentada	#Cédula del aspirante_DECLARACION
4	Cédula de Ciudadanía	#Cédula del aspirante_CC
5	Certificación de afiliación Entidad promotora de salud EPS con fecha de expedición no mayor a 30 días	#Cédula del aspirante_EPS
6	Certificación Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a 30 días.	#Cédula del aspirante_FP
7	Antecedentes Disciplinarios (procuraduría), de Responsabilidad Fiscal (contraloría), Judiciales (policía) y contravencionales	#Cédula del aspirante_ANTECEDENTES
8	Certificado afiliación Fondo Nacional del Ahorro FNA	#Cédula del aspirante_FNA
9	Certificaciones de la experiencia como docente	#Cédula del aspirante_EXDOC
10	Certificación bancaria original o copia con fecha de expedición no mayor a 30 días	#Cédula del aspirante_CERTBAN

2. DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS:

2.1 Formato de Inscripción EPFAC

2.2 Hoja de Vida Personal

2.3 Hoja de vida de Departamento Administrativo de la Función Pública Vigente, debidamente diligenciado y firmado. Se acompañará con los respectivos soportes de formación académica en educación superior y experiencia docente.

2.4 Declaración juramentada mediante la cual manifiesta no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para ejercer como Docente Hora Cátedra con las IES del Estado, debidamente firmada.

2.5 Certificación de afiliación a EPS con estado activo y Fondo de Pensiones.



- 2.6 Copia de Cedula de Ciudadanía.
- 2.7 Certificación Bancaria (con fecha de expedición no superior a 30 días)
- 2.8 Antecedentes Disciplinarios (procuraduría), de Responsabilidad Fiscal (contraloría), Judiciales (policía) y contravencionales (<https://srvcnpc.policia.gov.co/>) con fecha de expedición no superior a 30 días antes de la fecha de recepción de la documentación.

El Comité evaluador descrito en el “Instructivo de asignación de responsabilidades en el proceso vinculación hora catedra EPFAC” primera versión, verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas que los aspirantes no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se ponga al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses.

- 2.9 Certificado afiliación Fondo Nacional del Ahorro FNA (salvo las excepciones señaladas en el artículo 5 de la Ley 432 de 1998).

La afiliación de que trata el numeral 2.9 es solo para objeto de cesantías. La administración entiende que los docentes que no están afiliados al momento de participar no pueden afiliarse sin el contrato, de manera que de resultar seleccionado y una vez se haga entrega de la resolución de nombramiento como docente hora cátedra, deberá realizar la afiliación por el tiempo establecido en la resolución y se dará plazo máximo de 10 días hábiles antes de iniciar labores para el efecto.

En el supuesto antes señalado, el participante debe aportar el día de la inscripción a la convocatoria documento en el que se comprometa, de ser seleccionado, a afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro, si aplica.

UNA VEZ SELECCIONADO EL PERSONAL DOCENTE, DE INCUMPLIRSE EL PLAZO OTORGADO PARA LA AFILIACIÓN AL FNA SE ENTENDERÁ POR ESTE HECHO, QUE DESISTE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SERÁ EXCLUIDO DEL MISMO, SIN LUGAR A RECLAMACIÓN ALGUNA, CONTINUANDO LA EPFAC, LOS TRAMITES PARA VINCULACIÓN CON EL ASPIRANTE QUE HAYA QUEDADO EN SEGUNDO LUGAR, DE ACUERDO CON LOS FACTORES DE EVALUACION Y CLASIFICACIÓN CONTENIDOS EN EL ARTICULO 3 No.4 “factores de evaluación y clasificación”, DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

3. **REQUISITOS HABILITANTES:** Corresponden a los requisitos establecidos para los perfiles convocados. Tienen carácter habilitante. Deben ser acreditados por los participantes; Si alguno de los participantes no cumple con el perfil establecido para la convocatoria a la cual se presenta no podrá continuar participando en la misma y será eliminado.

Los requisitos establecidos como habilitantes, exigibles a los aspirantes que participen en la presente convocatoria (aplica para la totalidad de los cursos de maestrías y cursos de extensión convocados en virtud del presente acto administrativo) son los siguientes:

➤ **CURSO DE DESARROLLO ESPACIAL COLOMBIANO (CUDEC).**
Modulo: Política y Estrategia Aeroespacial

1. **Pregrado:** Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales o Derecho (Habilitante).
2. **Postgrado:** Maestría o Doctorado en áreas de conocimiento afines al derecho aeronáutico o espacial. (Habilitante).



3. **Experiencia certificada como docente:** Acreditar experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior, en áreas afines al módulo, mínimo de un (1) año. Nota: *Requisito homologable para el personal militar en uso de buen retiro, con experiencia como instructor militar en áreas afines al módulo, mínimo 200 horas de instrucción certificadas.* (Habilitante).

➤ **CURSO BÁSICO DE AERODINÁMICA (CUBAR)**

Modulo: Conceptos básicos aerodinámica, Limitaciones estructurales, Estabilidad, Vuelo a gran velocidad

1. **Pregrado:** AREA DEL CONOCIMIENTO: ingeniería NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática, o Administración Aeronáutica, (puntuable, excluyente).
2. **Postgrado:** Maestría en temas relacionados con la ingeniería aeronáutica, aeroespacial, aerodinámica o ensayos en vuelo. (puntuable, excluyente).
3. **Experiencia certificada como docente:** Certificar experiencia como docente o instructor en áreas relacionadas con la aerodinámica (puntuable, excluyente).

La anterior información obra al detalle en el **ANEXO I. PERFILES VI CONVOCATORIA HC 2023**, el cual hace parte integral de la presente convocatoria.

ARTICULO 4. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN: Corresponden a aquellas condiciones que exceden los requisitos habilitantes solicitados para el perfil. Otorgan puntaje a los aspirantes y permiten integrar la lista de elegibles. **Se valorarán y aplicarán únicamente para aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos habilitantes.**

Los requisitos establecidos como factores de evaluación y clasificación, (aplican para la totalidad de los cursos de maestrías y cursos de extensión convocados en virtud del presente acto administrativo), son los siguientes: experiencia certificada como docente que exceda la requerida en el requisito habilitante, certificación evaluación como docente o instructor, experiencia laboral certificada, segunda lengua, e investigación (en los casos que se requiera de acuerdo al perfil del módulo) y la entrevista.

Para efectos de determinar los factores de evaluación y clasificación a acreditar según el perfil al que aplique remítase al **ANEXO I. PERFILES VI CONVOCATORIA HC 2023 “FACTORES DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN”**, el cual parte integral de la presente convocatoria.

4.1. METODOLOGIA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN:

4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN:

1. Experiencia Certificada como Docente: experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior, en áreas afines al módulo, más de un (1) año de experiencia. (Puntuable).
2. Certificación Evaluación como Docente o Instructor: Presentar una certificación de evaluación como docente, dentro de los últimos dos años, con calificación igual o superior a 4,2 en una escala de 0,0 a 5,0, o su equivalente. En caso de haber sido docente de la EPFAC, durante las vigencias mencionadas, se tomará automáticamente la calificación obtenida. (Puntuable).



3. Experiencia laboral certificada: Certificar experiencia laboral específica en organizaciones, áreas o procesos asociados con el área de conocimiento del módulo al que aplica. (Puntuable).

Puntos a Asignar	Experiencia certificada como docente o instructor	Evaluación como docente o instructor	Experiencia laboral certificada
10	1-3 AÑOS (500 HORAS)	4,40 - 4,49	1- 5años
15	4- 5 AÑOS (750 HORAS)	4,50 - 4,59	6- 10 AÑOS
20	6- 10 AÑOS (1000 HORAS)	4,60 - 4,79	11- 15 AÑOS
25	11 - 15 AÑOS (1250 HORAS)	4,80 - 5,00	

Los factores **ANTES LISTADOS**, tendrán un puntaje máximo de 70 puntos y mínimo de 10 puntos. La asignación de puntaje se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PARAGRAFO ÚNICO: El puntaje máximo a obtener por la valoración de los factores de evaluación y clasificación de que trata el artículo 4 No.4.1.2, será de 70 puntos y mínimo 10 puntos. No alcanzar el puntaje mínimo establecido, será causal de rechazo del aspirante y no podrá continuar en la convocatoria.

- 4.2 **ENTREVISTA:** Solo serán convocados para la prueba de entrevista los cinco mayores puntajes en estricto orden descendente, que superen el puntaje mínimo establecido para las condiciones que excedan los requisitos habilitantes de que trata el No. 4.1.1 y 4.1.2, esto es 10 puntos.

Durante la prueba de entrevista **se valorarán los siguientes criterios:**

- Disponibilidad de tiempo para la programación de clases.
- Experiencia como docente en temas afines al módulo.
- Proyección laboral del candidato
- Metodologías de enseñanza.
- Manejo de estudiantes.

Nota: Personal de aspirantes que NO se presenten a la entrevista, automáticamente quedaran fuera del sexto proceso de selección abierto / público personal docente hora cátedra 2023.

PUNTAJE: El puntaje máximo a obtener en la prueba de entrevista será de 30 puntos.

Las entrevistas desarrolladas se grabarán en medio magnetofónico y la grabación se conservará en el archivo de la convocatoria por un término de 6 meses, contados a partir de la selección de los candidatos.

El comité evaluador responsable de aplicar la entrevista dejará constancia escrita de la calificación de cada uno de los participantes, así como de las razones que motivan la misma. El citado documento debe ser firmado por parte del comité evaluador y reposará en el archivo central del Grupo Académico con copia en el Departamento de Desarrollo Humano.

PARAGRAFO PRIMERO: El puntaje máximo a obtener por factores de evaluación y clasificación (experiencia certificada como docente que exceda la requerida en el requisito habilitante, certificación evaluación como docente o instructor, experiencia laboral certificada, segunda lengua, investigación en los casos que se requiera de acuerdo con el perfil del módulo) y la entrevista, para la presente convocatoria será de 100 puntos.



PARAGRAFO SEGUNDO: El puntaje mínimo clasificatorio para ser seleccionado o integrar la lista de elegibles será de 26 puntos, puntaje que estará integrado para quienes presenten la entrevista por el resultado obtenido en esta última más el obtenido por valoración de las condiciones que exceden los requisitos habilitantes.

Se reitera que solo serán convocados para la prueba de entrevista los cinco mayores puntajes en estricto orden descendente, que superen el puntaje mínimo establecido para las condiciones que excedan los requisitos habilitantes de que trata el No. 4.1.1 y 4.1.2 del artículo 4, esto es 10 puntos.

ARTÍCULO 4. ENTREGA DE DOCUMENTOS: El día y hora previstos en el cronograma para la inscripción a la sexta convocatoria docente hora catedra 2023, los participantes deberán cargar o adjuntar en el Link publicado en la pagina web de la EPFAC, los documentos relacionados en el artículo 3 del presente acto administrativo, son estos: los reglamentarios, los tendientes a demostrar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación y clasificación, denominados “condiciones que exceden los Requisitos Habilitantes”.

Del recibo de la documentación se dejará constancia en acta que se levantará para el efecto por parte del Departamento de Desarrollo Humano, quien consolida la información y la remite a la Sección Planeación del Grupo Académico para el desarrollo de las actividades de su cargo con relación a los comités evaluadores.

ARTICULO 5. CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS Y ENTREGA: Los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente acto deben cumplir con los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL

Documentos digitales legibles de los títulos que acrediten idoneidad profesional. El título debe haber sido expedido por una IES legalmente reconocida por el Estado. Si el título fue otorgado por una IES extranjera debe estar convalidado en Colombia según las disposiciones vigentes.

EXPERIENCIA DOCENTE EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Fotocopia legible de las certificaciones o constancias que acrediten experiencia docente en Instituciones de Educación Superior, Se puede anexar fotocopia legible e integra de los contratos relacionados con la docencia en IES debidamente perfeccionados, resoluciones de nombramiento como Docentes de IES debidamente perfeccionadas. Los documentos para acreditar la experiencia docente deben contener nombre y razón social de la entidad, fecha de inicio y terminación del trabajo, tiempo de actividad docente, funciones realizadas y firmar de la autoridad competente.

PARAGRAFO 1. Si el día y hora establecidos para el envío de los documentos solicitados, de acuerdo con el cronograma que trata el artículo 9 del presente acto administrativo, se advierte que si alguno de los documentos es ilegible o no es adjuntó, el aspirante contará con el término establecido en el citado cronograma para aportarlo en condiciones legibles.

DE INCUMPLIRSE EL PLAZO ANTES SEÑALADO POR PARTE DEL PARTICIPANTE, SE ENTENDERÁ POR ESTE HECHO, QUE DESISTE DEL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SERÁ EXCLUIDO DEL MISMO, SIN LUGAR A RECLAMACIÓN ALGUNA.

PARAGRAFO 2. Si en cualquier etapa del proceso se identifica que los documentos aportados por el aspirante no son veraces, el aspirante será excluido del proceso y no podrá continuar en el mismo.



ARTICULO 6. DOCUMENTOS QUE SERAN REQUERIDOS UNICAMENTE PARA EL PERSONAL SELECCIONADO:

Los siguientes documentos serán requeridos solo para aquellos aspirantes que al finalizar el proceso queden seleccionados; son de carácter obligatorio y deben diligenciarse antes de iniciar la ejecución de la labor contratada.

1. Formato Estudio de Seguridad Personal ESP, debidamente diligenciado, con letra legible y anexando la documentación requerida. De presentarse situaciones que objetivamente lleven a la institución a considerar inconveniente el nombramiento de acuerdo con los resultados del estudio de seguridad, esta será una causal válida para la cancelación o terminación del nombramiento del aspirante hora cátedra seleccionado. (resolución de nombramiento).

ARTÍCULO 7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE HORA CÁTEDRA.

RESPONSABILIDADES GENERALES

1. Conocer y respetar la identidad de la Escuela; el Docente hora cátedra, se compromete a divulgar la Filosofía de la Institución y a ser propagador de ella en el ámbito donde se desempeña, ¡contribuir activamente al logro de la Misión de la misma y al desarrollo de su Proyecto Educativo; asumir de manera responsable la colaboración que decidió prestar a la Institución en el área de su competencia profesional y, en consecuencia, aceptar y acatar íntegramente los Estatutos y reglamentos que rigen la vida universitaria; y comprometerse a cumplir con sus funciones de acuerdo con ellos y en dependencia de la autoridad universitaria correspondiente.
2. Dar tratamiento respetuoso a las autoridades de la Institución, colegas y dependientes.
3. Guardar alta confidencialidad en los asuntos que merezcan reserva y que puedan perjudicar la seguridad, y el buen nombre de la institución.
4. Prestar personalmente la cátedra sin que pueda delegar temporal o permanentemente en otra persona, con toda su capacidad normal de trabajo, eficiente y con la ética propia de la labor docente.
5. Cumplir a cabalidad con las horas de clase programadas para el módulo.
6. Enseñar y evaluar los temas de su cátedra con el fin de contribuir a la formación de los alumnos de la Unidad Educativa específica.
7. Participar en la formulación, diseño, organización, ejecución, control y evaluación de planes y programas educativos orientados al mejoramiento continuo en la gestión educativa.
8. Estudiar, evaluar y conceptuar sobre temas educativos para resolver consultas de acuerdo con las políticas institucionales.
9. Comprobar la eficacia de los métodos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas educativos de la Institución.
10. Promover el espíritu investigativo en los estudiantes, como actitud permanente para la generación de nuevos conocimientos y desarrollo de competencias de investigación, creando espacios propicios de discusión y análisis para la comprensión de la temática e implementando estrategias que motiven al estudiante a desarrollar su trabajo de investigación.
11. Participar en redes de investigación y/o actividades relacionadas con investigación tales como asesorías y direccionamiento de trabajo de grado.
12. El docente debe desarrollar e implementar guías de estudio, matrices curriculares, etc., que permitan fortalecer la cultura investigativa, en caso de que sea solicitado por la Dirección del Programa.



13. Participar en todas las actividades académicas propias del programa al cual pertenezca, asistiendo a las reuniones y actividades de capacitación y divulgación que convoque la Dirección de la EPFAC.
14. Previa coordinación y aprobación del Director del Programa, el docente debe revisar el sílabo del respectivo módulo para su actualización. Esta actualización debe evidenciar la utilización de fuentes bibliográficas en español e inglés, la utilización de bases de datos de la biblioteca de la EPFAC, la implementación de diferentes estrategias pedagógicas conducentes al desarrollo de las competencias investigativas a través de la resolución de problemas y estudios de caso, fortaleciendo la estructura y aplicabilidad del sílabo.
15. Cargar de manera sistemática y ordenada en la plataforma oficial autorizada por la EPFAC, el material de estudio y las actividades académicas del módulo, e informar oportunamente a los estudiantes antes de iniciar las clases.
16. De acuerdo con el Artículo 48 del Reglamento Académico EPFAC, de fecha 01 de octubre de 2020, el docente deberá socializar con el estudiante la calificación obtenida en un plazo inferior a cinco (05) días hábiles siguientes a la evaluación realizada. Esta socialización podrá realizarse de manera presencial o través de las plataformas oficiales aprobadas por la EPFAC.
17. Realizar la evaluación académica completa del respectivo módulo y demás actividades relacionadas con este ítem.
18. Hacer entrega de las calificaciones finales personalmente y en el formato correspondiente con su respectiva firma en la Secretaría Académica EPFAC.
19. Asistir a las reuniones de docentes, inducciones, talleres, comités y retroalimentaciones programadas, informando las novedades que haya lugar para el cumplimiento de esta actividad.
20. Participar en la ejecución del Plan de Mejoramiento de los procesos institucionales evaluados y relacionados con el programa al que pertenece.
21. Realizar y entregar a la coordinación del programa de acuerdo con las directrices del Director de Programa, la autoevaluación de acuerdo a lo establecido por el Departamento de Calidad Educativa y Acreditación, forjando esto como medio de autorregulación en pro de la mejora hacia la excelencia y calidad educativa.
22. Asistir a la retroalimentación de evaluación desempeño docente, la cual será convocada por el Director del Programa.
23. En caso de ausencia por enfermedad informar oportunamente al Programa correspondiente; con indicación de las actividades comprometidas con los estudiantes durante el tiempo de la incapacidad.
24. Reprogramar las clases no dictadas en coordinación con el programa correspondiente.
25. Asistir a las jornadas de capacitación programadas por la EPFAC para el adecuado uso de la plataforma oficial autorizada por la EPFAC y las bases de datos documentales disponibles en la misma.
26. Consultar y promover el uso en la comunidad estudiantil de las Bases de Datos Documentales disponibles en la plataforma oficial autorizada por la EPFAC a través de actividades de aprendizaje e investigación y las herramientas tecnológicas y didácticas ofrecidas por la institución.
27. En lo correspondiente a la revisión de los trabajos exigidos a los estudiantes el docente deberá verificar mediante el sistema "Safe Assing" las condiciones de contenidos citados, referenciados para evitar probables plagios, así mismo deberá utilizar el aplicativo de la plataforma educativa EPFAC para su posible identificación. En caso de identificación deberá informar previo al trámite correspondiente de conformidad con el Reglamento Académico EPFAC.
28. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente de acuerdo con el



área de desempeño y las que estén en el Reglamento Docente de las Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana y Reglamento Académico de la Escuela de Postgrados FAC.

ARTÍCULO 8. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA: La sexta convocatoria de docentes Hora Cátedra 2023 de la Escuela de Postgrados de la FAC, tendrá las siguientes etapas:

1. **PUBLICACIÓN:** El proceso de selección inicia con la publicación y difusión de la convocatoria respectiva en los canales oficiales autorizados por la EPFAC (www.epfac.edu.co).
2. **RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LA CONVOCATORIA:** Para participar en la quinta convocatoria de docentes Hora Cátedra 2023, los aspirantes deben cargar o adjuntar en el Link publicado en la pagina web de la EPFAC, la documentación requerida en la fecha dispuesta en el cronograma contenido en el artículo 09 de la presente resolución.
3. **REVISIÓN DOCUMENTACIÓN:** Cerrado el proceso de inscripción, de acuerdo al cronograma de que trata el artículo 9, el Departamento de Desarrollo Humano verificara que la documentación se haya adjuntado dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con los criterios establecidos en la presente resolución.
4. **TERMINOS PARA APORTAR DOCUMENTOS FALTANTES:** Corresponde al tiempo que tienen los aspirantes para aportar documentos faltantes que no estén legibles en el momento de realizar la inscripción y cargue de los mismos
5. **REVISIÓN DOCUMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION:** Cerrado el proceso de inscripción, de acuerdo al cronograma de que trata el artículo 9, el Departamento de Desarrollo Humano, revisará los documentos presentados por los aspirantes, el comité de evaluación de cada programa revisara y determinara el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos para cada uno de los perfiles convocados, verificando que la documentación se haya adjuntado dentro de los términos establecidos, que esté completa y que cumpla con los criterios establecidos en la presente resolución. Concluido lo anterior, se publicará la lista de aspirantes admitidos a la convocatoria.
6. **PUBLICACIÓN LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA:** Corresponde al personal que cumple con los requisitos habilitantes y factores de evaluación establecidos para cada perfil.
7. **RADICACIÓN RECLAMACIONES LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.**
8. **RESPUESTA A RECLAMACIONES LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA:** A cargo del comité evaluador de cada programa que requiere la incorporación del personal.
9. **CITACIÓN A ENTREVISTAS:** Solo serán citados a entrevista los cinco mayores puntajes en estricto orden descendente, que superen el puntaje mínimo establecido para las condiciones que excedan los requisitos habilitantes de que trata el No. 4.1.1 y 4.1.2 , esto es 10 puntos. La entrevista se realizará de manera virtual o presencial, situación que se definirá y se informará oportunamente.
10. **PUBLICACIÓN RESULTADOS ENTREVISTA:** El puntaje máximo a obtener en la prueba de entrevista será de 30 puntos.

Las entrevistas se grabarán en medio magnetofónico y la grabación se conservará en el archivo de la convocatoria por un término de 6 meses, contados a partir de la selección de los candidatos.



Los responsables de aplicar la entrevista dejarán constancia escrita de la calificación de cada uno de los participantes, así como de las razones que motivan la misma, las cuales se plasmarán en un acta que se suscribirá por quienes hayan practicado la entrevista y que reposará en el archivo central del Grupo Académico con copia en el Departamento de Desarrollo Humano.

11. **RADICACIÓN RECLAMACIONES RESULTADOS ENTREVISTA.**
12. **RESPUESTA A RECLAMACIONES RESULTADOS DE ENTREVISTA:** A cargo del comité evaluador de cada programa que requiere la incorporación del personal.
13. **PUBLICACIÓN RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE EVALUACION Y CLASIFICACIÓN DE ASPIRANTES:** El puntaje máximo a obtener por factores de evaluación y clasificación (experiencia certificada como docente que exceda la requerida en el requisito habilitante, certificación evaluación como docente o instructor, experiencia laboral certificada, segunda lengua, investigación (en los casos que se requiera de acuerdo al perfil del módulo) y la entrevista, para la presente convocatoria será de 100 puntos.

El puntaje final para cada aspirante será el que resulte de sumar los puntos que haya obtenido de la aplicación de los factores de evaluación y clasificación de que trata el artículo 4 No. 4.1.1 y 4.1.2, más el puntaje obtenido en la entrevista.

Los resultados serán publicados en los canales oficiales autorizados por la EPFAC. (www.epfac.edu.co).

ARTÍCULO 9. Las listas derivadas de cada una de las etapas descritas en los numerales anteriores se publicarán en los canales oficiales autorizados por EPFAC. Una vez se disponga de la lista final de los docentes Hora Cátedra seleccionados se publicará en la página WEB de EPFAC. Esta publicación incluirá el número de cédula del docente seleccionado garantizando el acceso a esta información de los participantes.



FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ESCUELA DE POSTGRADOS



SEXTO PROCESO SELECCIÓN ABIERTO / PÚBLICO PERSONAL DOCENTE HORA CÁTEDRA 2023

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR	EVIDENCIA
Publicación Aviso Proceso de Selección	04-ago-23	Canales oficiales autorizados por la EPFAC (Página web de EPAC)	Página w w w .epfac.edu.co , Carteleras y otros medios
Recepción De Los Documentos Requeridos En La Convocatoria	04/08/2023 hasta 09/08/2023	Mediante link publicado :Página w w w .epfac.edu.co - Hasta el 19 de abril-2023 a las 11:59 p.m.	Acta de Recepción
Revisión de Documentación	10/08/2023 hasta 14/08/2023	Oficina DEDHU Escuela de Postgrados de la FAC	Acta de verificación
Término Para Aportar Documentos Faltantes o Ilegibles	10-ago-23	Correo electrónico convocatoriaepfac@epfac.edu.co	Acta de verificación
Verificación Requisitos Habilitantes Y Aplicación Factores De Evaluación Y Clasificación (Esto Último Aplica Para Quienes Cumplan Los Requisitos Habilitantes) .	15/08/2023 hasta 17/08/2023	Oficina Grupo Académico Postgrados de la FAC"	Acta de revisión
Publicación Listado De Aspirantes Que No Cumplen Con Los Requisitos Habilitantes Y De Aspirantes Admitidos (Que Cumplen Con Los Requisitos Habilitantes), Publicación De Los Puntajes Obtenidos Por Factores De Evaluación Y Clasificación Para Estos Últimos.	18-ago-23	Canales oficiales autorizados por la EPFAC (Página web de EPAC)	Página w w w .epfac.edu.co , Carteleras y otros medios
Radicación Reclamaciones Aspirantes Que No Cumplen Con Los Requisitos Habilitantes Y Reclamaciones Sobre Los Puntajes Asignados A Los Aspirantes Admitidos	22-ago-23	Al correo en los horario de 07:30 a 16:30 horas. convocatoriaepfac@epfac.edu.co	Solicitud escrita y registrada mediante correo electrónico de los aspirantes docentes hora cátedra
Respuesta A Reclamaciones Aspirantes Que No Cumplen Con Los Requisitos Habilitantes Y Reclamaciones Sobre Los Puntajes Asignados A Los Aspirantes Admitidos	23-ago-23	Al correo electrónico suministrado por el aspirante en la reclamación	Respuesta escrita a los aspirantes docentes hora cátedra del Comité de Selección docente hora cátedra
Publicación Citacion a Entrevistas	24-ago-23	Canales oficiales autorizados por la EPFAC (Página web de EPAC)	Listado de asistencia y matriz entrevista emitida por el Comité de selección de docente Hora Cátedra
Entrevistas	25/08/2023 hasta 29/08/2023	Virtual : Mediante link publicado:Página w w w .epfac.edu.co Presencial : Publicación lugar, fecha y hora: Página w w w .epfac.edu.co	Listado de registro y matriz evaluación docente emitida por el Comité de selección de docente Hora Cátedra
Publicación Resultados Entrevistas	30-ago-23	Canales oficiales autorizados por la EPFAC (Página web de EPAC)	Página w w w .epfac.edu.co , Carteleras y otros medios
Radicación Reclamaciones Resultados Entrevista	31-ago-23	Al correo en los horario de 07:30 a 16:30 horas. convocatoriaepfac@epfac.edu.co	Solicitud escrita y registrada mediante correo electrónico de los aspirantes docentes hora cátedra
Respuesta A Reclamaciones Resultados Entrevista	01-sep-23	Al correo electrónico suministrado por el aspirante en la reclamación	Respuesta escrita a los aspirantes docentes hora cátedra del Comité de Selección docente hora cátedra
Publicación Final	04-sep-23	Canales oficiales autorizados por la EPFAC (Página web de EPAC)	Página w w w .epfac.edu.co , Carteleras y otros medios

PARÁGRAFO 1. El presente cronograma está sujeto a modificación, por necesidades del servicio y las modificaciones serán publicadas por los canales oficiales de la EPFAC, con firma del Director de la escuela, con el fin de que sean conocidas de forma oportuna.

ARTICULO 10. NOMBRAMIENTO DEL ELEGIBLE SELECCIONADO. Cumplido lo anterior, el Departamento de Desarrollo Humano DEDHU enviará a cada uno de los docentes seleccionados, vía correo electrónico, copia del acto administrativo de nombramiento, el cual se viabilizará y hará efectivo para el período académico que en este se establezca.



Si el concursante declarado como seleccionado no acepta el nombramiento o no se posesiona en el cargo dentro del término establecido en el acto administrativo la Escuela de Postgrados de la FAC designará en su lugar, en estricto orden descendente, al aspirante que haya obtenido el siguiente mejor puntaje. Si por algún motivo, algún docente seleccionado en convocatorias anteriores desiste del nombramiento o renuncia a la selección del cargo, y no se cuenta con candidatos seleccionables en la misma convocatoria, se podrán seleccionar docentes de las convocatorias en curso y futuras.

PARÁGRAFO 1. El nombramiento está sujeto a la disponibilidad de recurso presupuestal.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y SELECCIONADOS. La lista de elegibles y seleccionados tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución definitiva de seleccionados, elegibles y cargos desiertos y será utilizada en estricto orden descendente de calificación.

PARÁGRAFO 1. Las listas de elegibles vigentes podrán utilizarse para cubrir otras vacantes que se identifiquen en la misma dedicación y área de desempeño, de acuerdo con las necesidades y los requerimientos de la Escuela de Postgrados de la FAC. Así mismo en caso de ser necesario el cubrimiento de una vacante por renuncia o desistimiento de un aspirante seleccionado para un módulo, se podrá contemplar aspirantes de convocatorias anteriores que cumplan con los requisitos habituales, de evaluación y clasificación. En caso de esto, será el Consejo Académico el que de aprobación.

PARÁGRAFO 2. Una vez realizado el proceso de selección, notificada y en firme la Resolución los Docentes Hora Cátedra seleccionados, estarán sujetos a las políticas institucionales de la FAC-EPFAC.



ANEXO I. PERFILES VI CONVOCATORIA HC 2023

CURSO DE DESARROLLO ESPACIAL COLOMBIANO (CUDEC)

PROGRAMA ACADÉMICO:	Curso de Desarrollo Espacial Colombiano
MÓDULO:	Política y Estrategia Aeroespacial
OBJETIVO DEL MÓDULO:	Identificación de contextos normativos y características de los estudios sociales donde se configuran y retoman los resultados de las investigaciones y avances en el ámbito espacial.
NÚMERO DE CARGOS:	(01) Un docente
PERÍODO ACADÉMICO:	Curso de Desarrollo Espacial Colombiano
CATEGORÍA:	Asociado
FECHA DE VINCULACIÓN:	Octubre de 2023
NÚMERO DE HORAS:	(32) treinta y dos horas – Presencial

FACTORES HABILITANTES

1. **Pregrado:** Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales o Derecho (Habilitante).
2. **Postgrado:** Maestría o Doctorado en áreas de conocimiento afines al derecho aeronáutico o espacial. (Habilitante).
3. **Experiencia certificada como docente:** Acreditar experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior, en áreas afines al módulo, mínimo de un (1) año. Nota: *Requisito homologable para el personal militar en uso de buen retiro, con experiencia como instructor militar en áreas afines al módulo, mínimo 200 horas de instrucción certificadas.* (Habilitante).

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

1. **Experiencia certificada como docente:** Acreditar experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior, en áreas afines al módulo, más de un (1) año de experiencia. (Puntuable).
2. **Certificación evaluación como docente o instructor:** Presentar una certificación de evaluación como docente, dentro de los últimos dos años, con calificación igual o superior a 4,2 en una escala de 0,0 a 5,0, o su equivalente. En caso de haber sido docente de la EPFAC, durante las vigencias mencionadas, se tomará automáticamente la calificación obtenida. (Puntuable).
3. **Experiencia laboral certificada:** Certificar experiencia laboral específica en organizaciones, áreas o procesos asociados con el área de conocimiento del módulo al que aplica. (Puntuable).

CURSO BÁSICO DE AERODINÁMICA (CUBAR)

PROGRAMA ACADÉMICO:	Curso Básico de Aerodinámica - CUBAR
MÓDULO:	Conceptos básicos aerodinámica, Limitaciones estructurales, Estabilidad, Vuelo a gran velocidad.
OBJETIVO DEL CURSO:	Afianzar los conocimientos básicos de la aerodinámica de ala fija, para llenar los posibles vacíos que el personal de vuelo pueda tener en la operación aérea.
NÚMERO DE CARGOS:	(01) Un docente
PERÍODO ACADÉMICO:	Curso Básico de Aerodinámica
CATEGORÍA:	Asociado
FECHA DE VINCULACIÓN:	Octubre de 2023
NÚMERO DE HORAS:	(42) cuarenta y dos horas – Presencial



FACTORES HABILITANTES

1. **Pregrado:** AREA DEL CONOCIMIENTO: ingeniería NUCLEO BASICO DE CONOCIMIENTO: Ingeniería Aeronáutica, Ingeniería Aeroespacial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática, o Administración Aeronáutica, (puntuable, excluyente).
2. **Postgrado:** Maestría en temas relacionados con la ingeniería aeronáutica, aeroespacial, aerodinámica o ensayos en vuelo. (puntuable, excluyente).
3. **Experiencia certificada como docente:** Certificar experiencia como docente o instructor en áreas relacionadas con la aerodinámica (puntuable, excluyente).

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN

1. **Experiencia certificada como docente:** Acreditar experiencia como docente en Instituciones de Educación Superior, en áreas afines al módulo, más de un (1) año de experiencia. (Puntuable).
2. **Certificación evaluación como docente o instructor:** Presentar una certificación de evaluación como docente, dentro de los últimos dos años, con calificación igual o superior a 4,2 en una escala de 0,0 a 5,0, o su equivalente. En caso de haber sido docente de la EPFAC, durante las vigencias mencionadas, se tomará automáticamente la calificación obtenida. (Puntuable).
3. **Experiencia laboral certificada:** Certificar experiencia laboral específica en organizaciones, áreas o procesos asociados con el área de conocimiento del módulo al que aplica. (Puntuable).

Firmado en Original.

Coronel JUAN CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA
Director Escuela de Postgrados de la FAC (E)